

MAUAL DE PARTICIPACIÓN ORGANIZACIÓN Y COMPORTAMIENTO EN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LA UNCOLI



Unión de Colegios Internacionales Bogotá D.C. - Colombia

PREÁMBULO

La Junta Directiva de la Unión de Colegios Internacionales «UNCOLI» en ejercicio de lo dispuesto en el ordinal f) del artículo 20 de los Estatutos, con el propósito de promover las actividades deportivas entre los colegios miembros, fortalecer las relaciones entre las comunidades educativas y la sana convivencia, aprueba el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. Objetivo

El presente Reglamento define los principios y las reglas que deberán ser observadas en el desarrollo de las actividades deportivas de UNCOLI. Asimismo, establece las competencias de las personas y órganos encargados de hacer efectivo el cumplimento de lo dispuesto en este Reglamento, así como los procedimientos para la organización de certámenes y la imposición de sanciones en los casos en los que se verifique la ocurrencia de faltas. También consagra los estímulos para el desarrollo de las actividades deportivas y los mecanismos de reparación de daños.

2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones aquí contenidas aplicarán a todas las personas que participen en la planeación, organización y desarrollo de la totalidad de actividades deportivas de UNCOLI.

Para todos los efectos, se entenderá que aplica a las personas vinculadas a UNCOLI, a las comunidades educativas de los colegios miembros o colegios invitados, así como a todas las personas que asistan a cualquier certamen deportivo organizado por UNCOLI.

3. Principios

Los siguientes principios orientarán el cumplimiento de los objetivos del Reglamento y servirán de parámetro en la interpretación de las disposiciones aquí contenidas:

- a) Deporte escolar: Tanto los colegios participantes, como los deportistas reconocen que las actividades deportivas de UNCOLI tienen un propósito formativo más que competitivo. En ese ámbito, las acciones que se llevan a cabo en dichas actividades deben estar enmarcadas en la formación de buenos ciudadanos, que a través del deporte demuestran los valores que se promueven en la asociación al igual que en cada colegio.
- b) Juego limpio (Fair Play): Los jugadores cumplirán de manera estricta las reglas del deporte específico y demostrarán lealtad y respeto por el contrincante, por el árbitro y por el público. En consecuencia, evitarán las conductas deshonestas, contrarias a las reglas o violentas.

Los árbitros, entrenadores y las personas que asistan a los certámenes deportivos de UNCOLI deberán promover en todo momento el juego limpio.

- c) No discriminación: La práctica deportiva se fundamenta en el reconocimiento de la igualdad. Por este motivo, se encuentran prohibidas todas las conductas que discriminen a cualquier persona debido a su origen, apariencia física, raza, posición social o económica, creencias, orientación sexual o identidad de género, opiniones políticas, entre otras.
- d) Reciprocidad: Los colegios miembros de UNCOLI trabajarán de manera armónica para lograr el éxito de los certámenes deportivos que organicen. Para este efecto, deberán brindar el apoyo a los organizadores de los certámenes y realizar las adaptaciones necesarias, siempre que estas resulten posibles. Adicionalmente, deberán velar por la buena conducta de las personas que participen o asistan a los certámenes deportivos.

4. Estructura jerárquica

Las siguientes son las instancias encargadas de hacer efectivo el cumplimento de lo dispuesto en este Reglamento:

- **a) Asamblea**: Es el máximo órgano de gobierno de UNCOLI y tendrá a su cargo las siguientes funciones:
 - i. Establecer los lineamientos generales para el desarrollo de las actividades deportivas de UNCOLI.
 - ii. Determinar anualmente el cronograma de eventos deportivos para cada una de las temporadas, así como los colegios que serán organizadores de los respectivos certámenes que comprenden torneos y festivales.
- **b) Junta Directiva**: Es el segundo órgano de gobierno de UNCOLI y tendrá a su cargo las siguientes funciones:
 - i. Aprobar el presente Reglamento, así como cualquier modificación de este.
 - ii. Decidir como segunda y última instancia los procesos disciplinarios relacionados con la presunta ocurrencia de faltas gravísimas.
 - iii. Impartir orientaciones generales para hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento.
 - iv. Determinar las acciones de reparación que se deberán implementar para resarcir los daños que se causen en desarrollo de certámenes deportivos.
- c) Comisión de Deportes: Es el órgano especializado de UNCOLI en asuntos deportivos y cumple las siguientes funciones:
 - i. Sugerir a la Junta Directiva las modificaciones al presente Reglamento.
 - ii. Revisar periódicamente la evolución de las actividades deportivas de UNCOLI y sugerir la adopción de medidas para su exitoso desarrollo.
 - iii. Decidir en segunda instancia los procesos disciplinarios relacionados con la presunta ocurrencia de faltas graves.
 - iv. Decidir en primera instancia los procesos disciplinarios relacionados con la presunta ocurrencia de faltas gravísimas.

La Comisión de Deportes está conformada por dos o tres rectores, la directora de UNCOLI y el coordinador de deportes de UNCOLI.

- d) Tribunal Disciplinario: Es la instancia que conformará el organizador de cada certamen para adoptar las siguientes decisiones. Este órgano estará integrado por tres (3) profesores designados específicamente por el colegio organizador del certamen:
 - i. Decidir en primera instancia los procesos disciplinarios relacionados con la presunta ocurrencia de faltas graves.
 - Remitir a la Comisión de Deportes para su conocimiento y decisión los procesos disciplinarios relacionados con la presunta ocurrencia de faltas gravísimas.
 - iii. Formulará las advertencias necesarias al organizador del certamen y a los colegios participantes relacionados con la ocurrencia de situaciones que afecten el normal desarrollo de las actividades deportivas.
- **e) Árbitro**: Es la persona específicamente contratada para presidir el juego y tendrá las siguientes funciones:
 - Hará efectivo el cumplimiento de las reglas de cada deporte.
 - ii. Ser imparcial y actuar dentro de sus facultades para establecer los correctivos y las sanciones que correspondan de acuerdo con las reglas de cada deporte.
 - iii. Decidir sobre la imposición de sanciones a las faltas que cometan los jugadores o entrenadores, consideradas ordinarias de acuerdo con las reglas de cada deporte. Sus decisiones son inapelables.
 - iv. Informar al organizador del certamen sobre la ocurrencia de presuntas faltas graves o gravísimas para que este las remita a conocimiento del Tribunal de Penas o a la Comisión de Deportes respectivamente.
 - v. Informar al organizador del certamen los resultados deportivos para que se lleve un adecuado registro y se hagan exigibles las sanciones en el festival o torneo.
 - vi. Verificar el carné de UNCOLI de los jugadores para verificar que todos se encuentren dentro de la categoría y puedan participar en el certamen específico.
 - vii. Formular las advertencias a los integrantes de las barras cuando incurran en conductas que afecten el normal y sano desarrollo de los certámenes deportivos.
 - viii. Adoptar las medidas que considere apropiadas incluyendo la suspensión de un partido para asegurar el adecuado desarrollo de los certámenes deportivos.

5. Organización de Certámenes

La organización de los certámenes deportivos de UNCOLI (torneos y festivales) deberá seguir el procedimiento que se indica a continuación:

a) Definición de cronograma y organizadores de certámenes: Anualmente, y antes de que termine el año académico, la Asamblea de UNCOLI determinará el cronograma de las actividades deportivas que se desarrollarán durante las tres (3) temporadas del año escolar. Adicionalmente, establecerá los colegios organizadores de cada uno de los certámenes (torneos y festivales) a desarrollarse durante las tres (3) temporadas del año académico. Al iniciar el año académico los colegios organizadores podrán iniciar las actividades de planeación para el desarrollo de los certámenes deportivos.

b) Realización de congresos técnicos: La realización de los congresos técnicos deberá cumplir con los siguientes parámetros:

Convocatoria:

- Por lo menos una (1) semana antes del inicio de cualquier certamen deportivo (torneo o festival), el colegio organizador deberá llevar a cabo un congreso técnico con los demás colegios de UNCOLI que pretendan participar.
- ii. La convocatoria deberá ser enviada a los correos electrónicos registrados en UNCOLI de los Jefes de Departamento de Educación Física, de los entrenadores y de los grupos de árbitros según corresponda.
- iii. Junto con la convocatoria se enviará el Formato de Disponibilidad para participar en el certamen respectivo, así como el reglamento del certamen.

Manifestación de interés:

- i. A más tardar dos (2) días hábiles antes del inicio de cualquier torneo, los colegios que manifiesten su interés en participar deberán diligenciar y remitir el Formato de Disponibilidad en el que deberán indicar con precisión las fechas en las que los estudiantes pueden participar y las fechas en que se puedan utilizar sus escenarios deportivos.
- ii. Los colegios deberán disponer de un mínimo de diez (10) fechas para ser programados en la ronda eliminatoria y deberán asegurar disponibilidad total en segunda ronda, semifinales y finales. Los colegios que no puedan cumplir con lo anterior no podrán participar en el respectivo certamen.

Desarrollo del congreso:

- i. Los congresos se podrán hacer de forma presencial, virtual o mixta.
- ii. Deberán asistir en representación de cada uno de los colegios interesados los rectores o sus delegados de los(as), que deberán ser empleados del Colegio respectivo.
- iii. Para participar en cualquier actividad deportiva de UNCOLI es necesario que el colegio se encuentre a paz y salvo con la tesorería de la Asociación.
- iv. En los congresos técnicos se presentará la información para el desarrollo del respectivo certamen.
- v. Los delegados de cada colegio entregarán al organizador las planillas de los jugadores que participarán ya sea en deportes individuales o de conjunto en las fechas que para el efecto se establezcan. La entrega extemporánea de las planillas acarreará una multa de diez (10) salarios mínimos legales diarios para el Colegio correspondiente.

- vi. Todos los congresos técnicos serán grabados y de cada uno se levantará un acta que será enviada a cada uno de los colegios participantes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
- vii. Los certámenes deportivos se podrán organizar siempre que haya al menos cinco (5) colegios que participen.
- viii. En los congresos técnicos se deberá definir el sistema de juego teniendo en cuenta el número de colegios participantes, la cantidad de fechas y los escenarios disponibles.
- ix. Los colegios que manifiesten su interés en participar en un certamen deportivo y luego se retracten deberán pagar una multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.
- x. Las decisiones que se tomen en los congresos técnicos sobre los eventos de cada temporada, que impliquen cambios en tiempo de juego y otras que cambien la estructura de juego deben ser aprobadas por la Comisión de Deportes.
- c) Desarrollo de certámenes: Los certámenes deportivos se desarrollarán de acuerdo con lo establecido a continuación:
 - i. Dentro de la semana siguiente al congreso técnico el colegio organizador enviará la programación y los escenarios deportivos en los que se llevarán a cabo los encuentros, al menos durante la fase inicial.
 - ii. Los colegios que prestan sus instalaciones deben garantizar el cumplimiento de los protocolos de seguridad y primeros auxilios, de lo cual deberán informar al Coordinador de Deportes de UNCOLI y al colegio organizador. Esto incluye la presencia de una persona especializada en primeros auxilios como un doctor o una enfermera.
 - iii. Para iniciar los encuentros deportivos, los equipos deben llegar acompañados de uno o varios profesores y deben presentar sus respectivos carnés para que los árbitros verifiquen que van a jugar dentro de la categoría permitida. En los festivales de ajedrez siempre deberá haber un acompañante con el entrenador.
 - iv. Los jugadores deben presentarse uniformados.
 - v. Cualquier cambio en las planillas (deportes de conjunto) debe ser informado con cuarenta y ocho (48) horas de anterioridad al organizador.
 - vi. El organizador del certamen deberá velar por el buen desarrollo de este, para lo cual deberá delegar las personas idóneas y hacer seguimiento a todo lo que suceda.
 - vii. El organizador del certamen deberá enviar a los colegios participantes y al webmaster los resultados de las jornadas y las rondas, a más tardar 24 horas después de terminada la jornada correspondiente.
 - viii. Una vez finalizado el certamen, se debe enviar a los participantes el informe final con el cuadro de honor y la tabla de posiciones final.
 - ix. Cualquier cambio en las fechas o en los escenarios deben ser informados con al menos 48 horas de antelación y previamente acordado por los colegios involucrados. Cuando los cambios lleven a la prolongación del certamen se deberán coordinar con el Coordinador de Deportes de UNCOLI.

- x. Cuando se presenten cambios que no afecten a la totalidad de los participantes, únicamente se le envían las correcciones a colegios involucrados y grupo arbitral.
- xi. Los colegios organizadores deberán coordinar todo lo relacionado con escenarios de semifinales, finales y premiación para lo cual podrán apoyarse en el Coordinador de Deportes de UNCOLI.
- **d)** Otros aspectos: Los siguientes aspectos deberán ser considerados para el adecuado desarrollo de los certámenes deportivos:
 - Todas las comunicaciones relacionadas con los certámenes deportivos deberán hacerse a los correos electrónicos institucionales registrados en UNCOLI.
 - ii. Los gastos de los certámenes deportivos serán asumidos por los colegios que participen y serán facturados por UNCOLI antes, durante o después de su realización.
 - iii. Por la responsabilidad que asume UNCOLI en la organización y desarrollo de los eventos deportivos, no está permitido vender boletería o cobrar por el ingreso a los mismos.
 - iv. La Comisión de Deportes de UNCOLI actualizará anualmente las edades de los jugadores de cada categoría, de acuerdo con el año de nacimiento.
 - v. Los jugadores de los deportes individuales y de conjunto podrán participar en la categoría en la que se encuentren y se podrán desplazar una categoría arriba. En ajedrez, es posible que el jugador se desplace dos categorías arriba.
 - vi. El Coordinador de Deportes y la Dirección de UNCOLI estarán encargados de definir el procedimiento para la expedición de los carnés de los estudiantes que participen en certámenes deportivos.
 - vii. La Comisión de Deportes estará encargada de definir los tiempos de espera y las consecuencias de inasistencia de jugadores o equipos a los eventos deportivos.

6. Conducta de las barras:

Todas las personas que asistan a los certámenes deportivos de UNCOLI se consideran barra y estarán sujetas a las siguientes disposiciones:

- a) Reglas generales de conducta: Estudiantes, padres y madres, exalumnos, profesores, entrenadores y otros invitados deberán cumplir con las siguientes reglas:
 - i. Deberán ubicarse en los espacios específicamente asignados en el escenario deportivo.
 - ii. Deberán cumplir con las normas que se establezcan en el escenario específico.
 - iii. Podrán apoyar a un equipo, o a un jugador en los deportes individuales, pero en ningún momento podrán insultar, agredir o provocar a los jugadores, al árbitro o a cualquiera de los asistentes al evento.
 - iv. Está prohibida cualquier comunicación discriminatoria.

- v. Está prohibida la generación de ruido que impida el normal desarrollo de la actividad deportiva.
- vi. Está prohibido el ingreso de explosivos, de sustancias utilizadas para generar fuego.
- vii. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, productos de tabaco, cigarrillos electrónicos y otras sustancias psicoactivas.
- viii. No podrán ingresar a los eventos personas en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- ix. Deberán abstenerse de ensuciar o afectar el escenario deportivo y harán lo posible para dejarlo en condiciones iguales a las que encontraron a su ingreso.
- b) Delegados y acompañamiento a barras: Con el propósito de lograr el mejor comportamiento de las barras se solicitará que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Deberán delegar un representante que podrá ser estudiante y que podrá intervenir para que la conducta de la barra se ajuste a las reglas. Este representante deberá presentarse ante el árbitro al inicio de cada partido.
 - ii. En las rondas semifinales y finales deberá haber al menos un profesor por cada treinta (30) estudiantes que vele por la buena conducta de la barra y se identifique con esa calidad en el colegio anfitrión. Barra que no tenga el acompañamiento mencionado en este numeral, no podrá ingresar.
- c) Facultades especiales de los árbitros: En los eventos en los cuales se presenten incidentes que afecten el adecuado desarrollo de los certámenes deportivos, los árbitros estarán facultados para:
 - i. Solicitarles a las barras que suspendan cualquier conducta que en su criterio afecte el desarrollo de la actividad deportiva.
 - ii. Suspender los partidos o actividades deportivas que se estén realizando, hasta que cese cualquier conducta que afecte su normal desarrollo.
 - iii. En caso de que se presenten agresiones físicas entre las barras los jugadores o los entrenadores, ingresen las barras a la cancha, o sitio del evento, el árbitro podrá suspender la actividad deportiva y expulsar a las personas involucradas en la situación, o cancelar definitivamente la actividad deportiva según lo que estime conveniente.

Las anteriores medidas las podrá aplicar el árbitro, sin perjuicio de que también puedan originar los procesos disciplinarios y las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en la sección 7 del presente Reglamento.

7. Faltas, sanciones y procedimientos:

Con el propósito de asegurar el adecuado desarrollo de las actividades deportivas se establecen las siguientes faltas, sanciones y procedimientos:

a) Faltas: Para todos los efectos de las actividades deportivas de UNCOLI las faltas se clasifican en ordinarias, graves y gravísimas y se refieren a continuación:

Faltas ordinarias: Son faltas ordinarias aquellas que se cometen de manera ordinaria en el desarrollo de un deporte y se encuentran referidas en el reglamento específico del deporte. Por este motivo, los reglamentos de cada deporte forman parte integral del presente Reglamento.

Faltas graves:

- i. Las agresiones verbales que involucren a jugadores, barras o árbitros.
- ii. Las agresiones físicas entre dos (2) jugadores.
- iii. El lanzamiento de objetos que perturben el desarrollo de la actividad deportiva.
- iv. Los daños que se produzcan en los escenarios deportivos como resultado de conductas de negligencia o descuido.

Faltas gravísimas:

- i. El ingreso o consumo de sustancias psicoactivas en los eventos deportivos.
- ii. Las conductas que inciten a la violencia en desarrollo de la actividad deportiva.
- iii. Las agresiones físicas entre más de dos (2) jugadores o que involucren a miembros de barras, entrenadores o árbitros.
- iv. Cualquier agresión verbal o física por parte de los entrenadores.
- v. La entrega de información falsa de los jugadores o entrenadores.
- vi. La suplantación de jugadores.
- vii. La introducción de explosivos o de sustancias utilizadas para generar fuego.
- viii. El daño deliberado del escenario deportivo.
- **b) Sanciones**: Las sanciones serán establecidas por la autoridad de disciplina correspondiente de acuerdo con lo establecido en la sección 4 del presente Reglamento.

Ordinarias: Serán establecidas por el árbitro y corresponderán a lo dispuesto en el reglamento del deporte.

A faltas graves: Las sanciones a las faltas graves serán impuestas a los colegios de las personas involucradas en la falta, y pueden ser cualquiera de las siguientes:

- i. Suspensión de dos (2) a cinco (5) fechas de los jugadores involucrados en la situación.
- ii. Expulsión del jugador o jugadores del respectivo certamen deportivo.
- iii. Prohibición de jugar de local en la siguiente o las siguientes fechas según se determine.

- iv. Prohibición a que su barra pueda ingresar a los siguientes eventos deportivos de la temporada que se jueguen y hasta las siguientes dos temporadas.
- v. Prohibición de participar en el siguiente evento al que se encuentre convocado el equipo o el jugador, en caso de los deportes individuales. Esta situación llevará a que el equipo pierda por W. O.

A faltas gravísimas: Las sanciones a las faltas gravísimas serán impuestas a los colegios de las personas involucradas en la falta, y pueden ser cualquiera de las siguientes:

- i. Expulsión del equipo del certamen que se juegue.
- ii. Suspensión del colegio de una (1) a tres (3) temporadas deportivas de UNCOLI.
- iii. Imposición de multas entre uno (1) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- iv. Retiro definitivo del colegio de UNCOLI
- **c) Procedimientos:** Los siguientes procedimientos se aplicarán cuando se verifique la ocurrencia de faltas.

De faltas ordinarias: El árbitro aplicará las medidas o sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el reglamento del deporte respectivo. La decisión del árbitro es inapelable.

De faltas graves y gravísimas: Cuando se presenten faltas graves o gravísimas, los órganos establecidos en la sección 4 del presente reglamento impulsarán las siguientes actuaciones:

- i. <u>Reconstrucción de los hechos:</u> Se construirá un relato claro, objetivo y concreto de los hechos que se hayan presentado para verificar que se ajuste a las faltas establecidas en este manual.
- ii. Formulación de cargos: Se deberá indicar con precisión la presunta falta o faltas que se atribuyen al estudiante, asistentes en barras, profesor o al colegio que corresponda. Dicha falta quedará por escrito, y cada caso se archivará en una carpeta que permita a las instancias de UNCOLI analizar precedentes en situaciones que se presenten en el futuro. Adicionalmente se levantará un acta que consigne los cargos correspondientes y también los descargos presentados por la persona que haya cometido la falta.
- iii. <u>Descargos</u>: El colegio al que se le atribuye la falta tendrá la posibilidad de presentar su respuesta por escrito frente al cargo formulado y podrá presentar o solicitar las pruebas que considere pertinente para apoyar su posición. Los descargos los puede presentar el rector, jefe de departamento, entrenador o cualquier persona que represente al colegio.
- iv. <u>Pruebas</u>: El órgano encargado de impulsar el proceso podrá determinar si resulta necesario obtener o practicar alguna prueba.

Una vez recibida o practicada la prueba pasará a tomar una decisión frente al caso.

- v. <u>Decisión de primera instancia</u>: A partir de la revisión de los descargos y las pruebas que se tengan el órgano encargado de decidir en primera instancia adoptará una determinación que deberá comunicar por escrito al correo oficial del colegio.
- vi. Apelación: El colegio contará con dos (2) días hábiles para apelar la decisión siempre que considere que no se ajusta a lo dispuesto en el presente Reglamento o que es desproporcionada. Si la decisión no es apelada dentro del anterior término se hará efectiva de forma inmediata.
- vii. Decisión de segunda instancia: El órgano encargado de decidir en segunda instancia de acuerdo con lo establecido en la sección 4 de este Reglamento deberá tomar una determinación definitiva frente al caso que será comunicada al correo oficial del colegio y se hará efectiva de manera inmediata.

8. Acciones de reparación

La Junta Directiva y la Comisión de Deportes podrán determinar las acciones de reparación que se deban implementar para resarcir hasta donde resulte posible los daños causados y restablecer la sana convivencia entre los integrantes de UNCOLI.

Las acciones de reparación no son sanciones, y por consiguiente existe libertad por parte de UNCOLI para determinar las medidas que se podrán implementar para lograr los propósitos anteriormente referidos.

9. Reforma

De acuerdo con lo dispuesto en el ordinal f) del artículo 20 de los Estatutos, la Comisión de Deportes podrá presentar ajustes, y la Junta Directiva tendrá competencia para reformar el presente Reglamento.

El presente Reglamento se adopta en Bogotá D.C. el día 24 de agosto de 2022

